

**DECRETO MUNICIPAL Nº2242.-
CHONCHI, 13 de SEPTIEMBRE 2023.-**

VISTOS:

1.- Los antecedentes, la Sentencia de Calificación y Escrutinio general Elecciones de Alcalde y Acta de Proclamación, en los Autos Rol 23-2021-P, sobre Escrutinio y Calificación al Cargo de Alcalde de la comuna de Chonchi de fecha 02.06.2021, Dictada por el Tribunal Electoral Región de Los Lagos; la Sesión de Instalación del Concejo Municipal, de fecha 28 de junio del 2021, el Decreto Alcaldicio Nº 283 del 28.06.2021 donde asume el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Chonchi el Sr. Fernando Oyarzún Macías; el Decreto Alcaldicio Nº353 del 01.07.2022, el Decreto Municipal Nº280 del 01.04.2022 y las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contar con el Servicio de **"Exhibición de Jinetadas en Medialuna de Notuco"** a contar del día 16 al 19 de septiembre del 2023.

2. Que en virtud de lo señalado en el considerando anterior, la Ilustre municipalidad de Chonchi requiere contratar el servicio de **"Exhibición de Jinetadas en Medialuna de Notuco"**, por cuanto dicho servicio es necesario para el cumplimiento de los fines del Servicio.

3. Que, sin embargo, dicho servicio no se encuentra disponible en el catálogo de Convenio Marco que mantiene vigente la Dirección de Compras y Contratación Pública, por lo que resulta necesario recurrir a otro mecanismo de compra, el que necesariamente deberá corresponder a un trato o contratación directa, dado que *existe indisponibilidad técnica del Sistema de Información*.

4. Que, el artículo 8º de la Ley Nº 19.886, señala que procede el trato o contratación directa cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señala el reglamento de esta ley.

5. Que, por su parte, el artículo 10, Nº 7 Letra f) *"Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza"*.

6. Que, la prestación del servicio **"Exhibición de Jinetadas en Medialuna de Notuco"** deberá ser realizado por un proveedor que conozca el ejercicio de la actividad, que cuente con los animales solicitados y que estos reúnan las condiciones de reservados para jineteadas, que cuente con las características técnicas de la presentación de jineteadas, conocimiento de las funciones que realiza cada una de las personas que intervienen, como lo son el jinete, el apadrinador, el capataz, el palenquero, el montador, el relator, el payador, etc. que tenga experiencia dentro de la comuna de Chonchi y todo lo que involucra la puesta en escena de la exhibición, manteniendo las características comunales, estimándose que no existen otros proveedores que entreguen seguridad y confianza para la fecha solicitada.

7. Que, actualmente, el sistema de información www.mercadopublico.cl no se encuentra disponible, debido a un problema de ciberseguridad del proveedor de la infraestructura tecnológica y que afecta a sus clientes de Latinoamérica, situación que ha sido informada por la Dirección de Compras y Contratación Pública a través de COMUNICADO INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA DE COMPRA PUBLICAS a partir del día 12/09/2023.-

8. Que, el artículo 62, Nºs 2 y 3, del ya citado reglamento establece que las Entidades podrán efectuar sus procesos de compra "fuera del Sistema de Información", cuando en razón de indisponibilidad técnica u otra causal de fuerza mayor, no es posible efectuar esos procesos a través de dicho sistema.



9. Que, presentada la cotización vía correo por el proveedor **JULIAN HUMBERTO GRIMALT OSORIO RUT: 16.606.137-7** el cual tiene un costo total de \$2.700.000.- Impuestos Incluidos y que reúne todos los requisitos técnicos solicitados.

10. Que, no obstante haberse realizado la cotización vía correo electrónico, por los motivos precedentemente expresados, una vez que el Sistema de Información vuelva a estar operativo, se realizará el envío de la orden de compra a través de dicho sistema, en cumplimiento de las normas contenidas en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

11. Que, según lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la Ley N° 19.886, se requerirá la suscripción de un contrato.

12. Que, el presupuesto vigente de este Servicio cuenta con la disponibilidad para financiar el gasto que irrogue esta contratación, de acuerdo con lo indicado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, del Departamento de Finanzas.

RESUELVO:

1. AUTORÍCESE el trato directo, fuera del Sistema de Información, para la adquisición de "**Exhibición de Jinetadas en Medialuna de Notuco**", en virtud de la causal singularizada en el considerando 5° del presente acto, y fundado en los motivos indicados en el considerando 6° de esta resolución, al proveedor **JULIAN HUMBERTO GRIMALT OSORIO RUT: 16.606.137-7.-**, por un monto total de \$2.700.000.- impuestos incluidos.

2. AUTORÍCESE la realización de la presente adquisición fuera del Sistema de Información, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos 7 y 8 precedentes.

3. ENVÍESE la orden de compra correspondiente a través del Sistema de Información, una vez que este se encuentre operativo.

4. IMPÚTESE el gasto a la Asignación Presupuestaria 215.22.08.011 C.C 03.01.01 del Presupuesto Municipal, año 2023.-

5. PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio Web de la Ilustre Municipalidad de Chonchi, en la sección "Documentos".

Archivarse, para su posterior revisión de la Contraloría Regional, "Los Lagos".



LUIS PAULONE ÁLVAREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FIRMA POR ORDEN DEL ALCALDE.



PAOLA ANDRADE MANSILLA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

MCGP/laa.

DISTRIBUCIÓN

- Archivo Oficina de Partes.
- C.c Dirección de Administración y Finanzas. (2)
- C.c. Dirección de Control.